

**CIRCULAR N° 007 -C.P./2014**

**EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS A CUENTA DE LA PAUTA SALARIAL NACIONAL POR EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE MARZO/2014 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:**

**A) CONSIDERACIONES GENERALES**

La medida de Política Salarial vigente se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de la Ley N° 3161, Profesional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Ex IPPS, Susepu, Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 y Convenio Vial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. A tal fin se establece los siguientes incrementos sobre los Haberes del mes de MARZO/2014 con el alcance que, en cada caso se establece:

VEINTIDOS POR CIENTO (22%), a partir del 1° de Marzo/2014 sobre:

- Los conceptos Remunerativos Bonificables.
- Los conceptos Remunerativos No bonificables.
- Los Conceptos No Remunerativos Bonificables.

Lo expuesto precedentemente, surge de la aplicación de las siguientes normas:

**1) DECRETOS-ACUERDOS N° 4714-H-14 (Escalafón General Ley N° 3161 y Profesional), 4719-H-14 (Jornalizados), 4716-H-14 (Poder Legislativo), 4715-H-2014 (Personal Tribunal de Cuentas, Susepu, Ex IPPS, Convenio 36/75 y Vial):**

- 1) Incorpora un Adicional Remunerativo Bonificable equivalente al 22% del total de conceptos Remunerativos y Bonificables (incluye Sueldo Básico).
- 2) Incrementa en un 22% el Adicional Rem. Bon. (solo Antigüedad), Decreto N° 6362-H-06 y los Adicionales Remunerativos No Bonificables.
- 3) Incrementa en un 22% el Adicional No Remunerativo Bonificable, Decreto N° 4371-H-09.

**2) PARTIDAS DE IMPUTACION PRESUPUESTARIA – para el ítem A-1-1:**

"1-1-2-306 AD. REMUN. BONIF. 2014" con R.G. y  
"1-5-2-265 -1-2-306 AD. REMUN. BONIF. 2014" para R.P.

**B) INCREMENTO DEL SUPLEMENTO NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE \$ 300 POR PERSONA (DCTO 4718-H-2014)**

Se deberá incrementar el suplemento no remunerativo no bonificable por persona (otorgado mediante Decreto 3431-H-2013) conforme al escalonamiento (piramidación) establecido en el Dcto. 4718-H-2014.

**C) PISO SALARIAL**

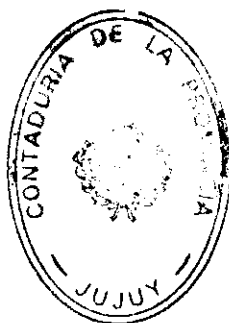
Conforme Decreto-Acuerdo N° 4713-H-14, ningún agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00).

A los fines de determinar el HABER NETO LEY, deberá considerarse las medidas de Política Salarial previstas anteriormente y todo Adicional de cualquier naturaleza que perciba el agente, sin tener en cuenta el origen de los recursos previstos para su otorgamiento, excluyendo las Asignaciones Familiares.

**D) COEFICIENTE CORRECTOR DE ANTIGUEDAD**

- 1) Teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto – Acuerdo N° 1550-H-08 (solamente para aquellos escalafones comprendidos en el mismo) y la medida de Política Salarial establecida en el mes de Marzo, surgen los montos que se acompañan en el presente Anexo.
- 2) Cada Organismo liquidador con o sin centro de liquidación propio, se deberá liquidar la Antigüedad normal y habitual de cada escalafón atendiendo los conceptos Remunerativos Bonificables, vigentes a Marzo.
- 3) Consecuentemente, el valor de la Antigüedad vigente para el mes de Marzo, en adelante, será el importe mayor que surja de la confrontación entre los valores del Anexo y los calculados según punto 2) de la presente.

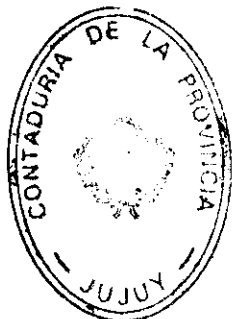
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Abril de 2014.-**



  
**C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES**  
Contador de la Provincia

**ANEXO**

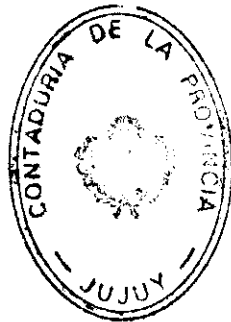
Escalafón	Categorías		Mar-14	
General	Categoría 1		146.37	
	A-5	E	145.95	
	A-4	D	133.83	
	A-3	C	119.15	
	A-2	B	107.93	
	A-1	A	98.44	
		B-5	113.97	
		B-4	104.03	
	Profesional		B-3	92.70
			B-2	84.20
		B-1	77.14	
		C-5	110.42	
		C-4	101.92	
		C-3	90.59	
		C-2	82.09	
		C-1	74.98	
		Prof 24 Hs - Ley 5498	76.72	
		COMISARIO		
Seguridad	GENERAL	INSPECTOR GENERAL	119.41	
	PERSONAL	08 - TECNICO	144.25	
	PROFESIONAL Y	07 - TECNICO	130.23	
	TECNICO	06 - TECNICO	121.64	
		05 - TECNICO	115.17	
		CATEGORIA 04 - ADM	108.71	
		CATEGORIA 03 - ADM	102.25	
		CATEGORIA 02 - ADM	93.64	
		CATEGORIA 01 - ADM	85.02	
	Tribunal de Cuentas	PERSONAL	CATEGORIA 07 - SER	113.02
ADMINISTRATIVO		CATEGORIA 06 - SER	106.56	
		CATEGORIA 05 - SER	102.25	
		CATEGORIA 04 - SER	96.37	
		CATEGORIA 03 - SER	91.48	
		CATEGORIA 02 - SER	85.02	
		CATEGORIA 01 - SER	81.79	



*[Handwritten Signature]*  
**C.P.N. JORGE ALEJANDRO PUNTES**  
 Contador de la Provincia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE HACIENDA  
 CONTADURIA DE LA PROVINCIA

Escalafón	Categorías	Mar-14
Jerárquico	GERENTE GENERAL	125,77
	GERENTE DEPARTAMENTAL	118,06
Superior y Profesional	JEFE DE DEPARTAMENTOS	108,66
	JEFE DE DIVISION	101,47
	JEFE DE SECCION TECNICA	95,35
	JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	92,62
	TECNICO I	86,54
Técnico	TECNICO II	84,54
	TECNICO III	82,77
	TECNICO IV	79,67
	TECNICO V	76,56
	AUXILIAR I	80,14
Auxiliar	AUXILIAR II	76,14
	AUXILIAR III	74,46
	AUXILIAR IV	72,74
	AUXILIAR V	71,30
	MAYORDOMO	79,24
Maestranza	OFICIAL I	75,53
	OFICIAL II	74,31
Servicio	ORDENANZA I	71,85
	ORDENANZA II	70,46
	ORDENANZA III	38,30
	MENSAJERO	64,33



**G.P.N. JORGE ALEJANDRO PUENTES**  
 Contador de la Provincia